



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia “COOPRUDEA”
Demandado	Mauricio Zapata Osorio
Radicado	05001 40 03 013 2022 00174 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 2269
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Si bien en el acápite de notificación informó que el correo electrónico del demandado fue suministrado por el mismo en la solicitud de crédito, deberá acreditar tal circunstancia.
2. Toda vez que, en el escrito de subsanación de requisitos ante el Juzgado de Pequeñas Causas, se aclaró que en el presente trámite no se solicitaban medidas cautelares, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos, así como del presente auto y su cumplimiento al correo electrónico del demandado.
3. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 153. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 019413da6446f58ee5863def058ff5cd286ee4fae06ac907d17cb7d9d376d111

Documento generado en 08/09/2022 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>